

AL DESPACHO comunicando que una vez se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada CORPORACIÓN GESTIÓN ACTIVA DE COLOMBIA, el demandante no presente escrito de reforma alguno por lo que resta el señalamiento de fecha para las audiencias pertinentes. Bucaramanga, septiembre 28 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE  
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisados los escritos de contestación a la demanda por parte de la CORPORACIÓN GESTIÓN ACTIVA DE COLOMBIA visible a folios 85 a 96 del expediente respectivamente; se establece que reúnen a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2.001, por consiguiente, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Como consecuencia de ello, se fija el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30AM)** para realizar la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T y S.S., con la finalidad de adelantar las etapas correspondientes a la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y para llevar a cabo la audiencia estipulada en el artículo 80 del C.P.T y S.S modificado por el artículo 12 de la ley 1149 del 2007, se fija ese mismo día a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, en la cual si es del caso se practicaran las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá el correspondiente fallo.

En caso de que el día antes mencionado se continúen utilizando medios tecnológicos para la realización de las audiencias, días previos a la misma, les serán remitido el expediente digitalizado junto con la invitación a la plataforma MICROSOFT TEAMS a los correos electrónicos registrados en el proceso.

No se señala una fecha más próxima atendiendo que el cronograma de audiencias se encuentra saturado.

Se reconoce al Dr. ALFONSO RIVERA PÉREZ con CC N° 91.265.243 y TP N° 169.820 como apoderado judicial de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES  
Juez

E.A.C.V

**NOTIFICACION POR ESTADOS**  
Para notificar a las demás partes del auto anterior,  
se anoto en el cuadro de estado de la fecha 29 de  
septiembre de 2020.  
Secretario ad-hoc  
  
LIGIA MUNOZ LASPRILLA